

SOLA CASIZARES, Felipe de: "Las formas jurídicas de las empresas. (La empresa individual limitada, el contrato de sociedad y la institución por acciones)". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 3º. Mayo-junio 1952; págs. 293-348.

La adaptación de las formas jurídicas a las realidades económico-sociales muestra, en cuanto a la empresa, tendencias que el autor querría ver positivas y formula así: limitación de la responsabilidad en la empresa individual, configuración del régimen de las empresas-sociedad atendiendo a sus dimensiones y separación total, en relación con las "sociedades", de la anónima, que el autor llama "institución por acciones".

SOLORZANO, R.: "Las marcas de comercio federales y las estatales en Estados Unidos de América". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, número 37. Enero-febrero 1952; págs. 95-98.

Las facultades de los Estados en materia de marcas hacen casi eficaz para el interior de la Unión el Registro Federal, a diferencia de lo que ocurre con patentes y derechos de autor.

SOLORZANO, Ramón: "La Convención de París para la protección de la propiedad industrial, frente a las leyes internas de los países signatarios de ella". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 38. Marzo-abril 1952; págs. 257-262.

Frente a la doctrina y jurisprudencia anglosajonas, que afirman la eficacia de la ley interna posterior que esté en contradicción con la Convención, el articulista defiende la teoría de la supremacía jerárquica de los tratados, admitida, según él, por la mayoría de las legislaciones.

2. Obligaciones y contratos

A cargo de Manuel PRECIOSO y
Luis SANCHO MENDIZABAL.

ALECRIN, Octalicio: "Naturaleza jurídica del contrato de seguro de vida". *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de Méjico*, 12, 1951 (septiembre-diciembre); págs. 25-35.

Tomando como base el Código brasileño, estima el autor que es inexacto considerar el seguro sobre los riesgos de la vida humana, tal como aparece regulado en aquél, como un contrato de indemnización como en el caso del seguro de cosas, sino que debe reputarse una promesa de capital, lo que justifica el que asegurado y asegurador puedan pactar libre e ilimitadamente el valor respectivo del seguro en la póliza.

- A. A.: "Un progetto francese di riforma sul contrato di trasporto". *Revista del Diritto commerciales e del Diritto generales delle obbligazioni*, 3-4, 1952 (marzo-abril); págs. 158-160.

Rápido examen del anteproyecto sobre contrato de transporte elaborado por la Comisión francesa de reforma del Código de comercio y en el que el autor hace resaltar el avance que representa respecto a la legislación vigente, aunque a su juicio peca algo de tímida la reforma en algunos casos, como cuando mantiene la distinción entre contrato de transporte y contrato de comisión de transporte.

- MEDINA PEREZ, Pedro Ismael: "El contrato de exhibición de películas". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 38. Marzo-abril 1952; págs. 173-220.

Resuelta la cuestión previa, consistente en determinar la naturaleza de la proyección cinematográfica en el sentido de asimilarla a la representación de obras artísticas, el autor hace un interesante examen de las peculiaridades del contrato de exhibición de películas—al que califica de contrato atípico—, especialmente en cuanto a su contenido, y contemplándolo, siempre que ello es posible, desde el articulado del Reglamento sindical vigente desde 1 de octubre de 1949. Dedicada especial atención a los casos de modificación y conclusión del contrato, estudiando la posibilidad de aplicar la teoría de la imprevisión a este de conformidad con nuestro Derecho, hallando base para ello en los artículos 1.502, 1.503, 1.736 y, sobre todo, en el 1.258, con su referencia a la buena fe.

M. P.

- MEDINA PEREZ, Pedro Ismael: "Naturaleza jurídica del contrato de distribución de películas". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, número 39. Mayo-junio 1952; págs. 349-364.

El enorme desarrollo que la industria cinematográfica ha alcanzado se refleja en la complejidad de relaciones jurídicas a que ha dado lugar, entre las que destaca, por su importancia, la constitutiva del contrato de distribución de películas. Diversas son las calificaciones que la doctrina jurídica, y aun la jurisprudencia—recuérdese la importante sentencia de 23 de febrero de 1948—, han dado a este contrato: arrendamiento de cosa, comisión mercantil, innominado "sui generis", contrato atípico de tipo mixto, inclinándose el autor por esta última tesis, el cual, al encuadrarlo, fundadamente, en el Derecho mercantil, señala las normas aplicables a este contrato, que no puede ser otro que: 1.º, las leyes de Propiedad Intelectual; 2.º, las leyes mercantiles; 3.º, los usos de comercio, y 4.º, el Derecho común.

M. P.

NAVARRO IRVINE, Félix: "Créditos documentarios". *Revista del Foro*. Año XXXIX, núm. 1, enero-abril 1952; págs. 4-17.

Se limita este artículo a recoger la nueva redacción que el XIII Congreso de la Cámara Internacional de Comercio, celebrado en Lisboa en 1951, ha dado a las Reglas de Viena (1933), cuya adopción legislativa se preconiza.

L. S. M.

PEREZ GUERRERO, Alfredo: "Breve análisis de la legislación cambiaria en el Ecuador". *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de Méjico*, 12, 1951 (septiembre-diciembre); págs. 37-45.

Se examina sucesivamente por el autor el pagaré a la orden, el endoso, la cesión, el aval y la fianza y el protesto por falta de pago en el Derecho cambiario ecuatoriano, señalándose las particularidades que presentan estas figuras jurídicas en dicha legislación, así como la doctrina legal sentada en estas materias por la Corte suprema de aquel país.

3. Sociedades

A cargo de Luis SANCHO MENDIZABAL

CAÑO ESCUDERO, Fernando del: "Liquidación de entidades aseguradoras". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 38. Marzo-abril 1952; págs. 223-255.

Estudio de las normas de nuestro Derecho positivo sobre las causas y formas de liquidación voluntaria y forzosa y actuación del interventor del Estado, con consideración especial del problema de la personalidad jurídica de la sociedad en liquidación y de los suscitados por el crédito preferente de los asegurados y la inembargabilidad de las reservas, y una referencia al régimen de las mutuas y de las sociedades extranjeras.

DOMINGUEZ MORENO, Manuel: "Naturaleza jurídica de las "partes del fundador". *Nuestra Revista*. Año XXXI, núm. 385, 15 marzo 1952; páginas 1-4.

Las "partes de fundador", títulos que la Sociedad Anónima concede a los fundadores como remuneración de sus actividades, gestiones y estudios, no son acciones, en cuanto que no representan cuotas del capital. y sí créditos de naturaleza especial.